

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017. (2021063940)

BDNS(Identif.):300798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas de apicultura para la conservación de la biodiversidad según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017 (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2016), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 28. Agroambiente y clima, punto 5, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para estas Operaciones, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales.

Conforme a las disposiciones referidas, la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaria General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago



suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2021/2022 (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), aprueba, para la campaña 2021/2022, entre otras, la prórroga anual de la ayuda a la apicultura para la conservación de biodiversidad convocada en 2016 por un período inicial de compromisos de cinco años.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los cinco años de compromisos iniciales a la prórroga anual resuelta. Así:

Primero. El apartado segundo del extracto de la convocatoria "Objeto", queda redactado como sigue:

"Segundo. Objeto.

Se trata de una ayuda anual dirigida a apicultores que cumplan los compromisos establecidos durante un período de cinco años y posibles prórrogas anuales que pudieran determinarse, con el objetivo fundamental del mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, las cuales tendrán unas repercusiones muy beneficiosas e insustituibles sobre la conservación de la biodiversidad de la Región."

Segundo. El primer párrafo del apartado tercero del extracto de la convocatoria "Beneficiarios", queda redactado como sigue:

"Tercero. Beneficiarios.

Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de Explotaciones Apícolas inscritas en su totalidad, y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de Extremadura, que tengan registradas al menos 150 colmenas y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayudas por un período de cinco años consecutivos y, en su caso, posible prórrogas anuales a las que pudiera acogerse, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales."

Tercero. El apartado quinto del extracto de la convocatoria "Cuantía", queda redactado de la siguiente manera:

"Quinto. Cuantía.



Conforme la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, al Proyecto de gasto 20150144.10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2017 (1º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2018 (2º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2019 (3º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2020 (4º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2021 (5º año de compromisos): 5.583.750 euros.
- Anualidad 2022 (1ª prórroga anual de compromisos): 5.583.750 euros.

Importe total: 33.502.500,00 euros.”

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ